

# REGISTRO DE SERVICIOS DE HEMOTERAPIA

RESOLUCION MINISTERIAL N°  
364/08

Boletín Oficial N° 31.398, del 6 de mayo de 2008

## MARCO LEGAL

### Ley de Sangre N° 22.990

- **Art. 21:** Sistema de información, registro, catastro y estadística comprendiendo los niveles de dirección y ejecución del Sistema, establecido por la Autoridad de Aplicación.
- **Art. 78:** Uniforme y de aplicación en todo el territorio nacional.
- **Art. 80:** Los integrantes del sistema documentaran sus actividades a través de un sistema de registro único.

# MARCO LEGAL

## Plan Nacional de Sangre (PNS)

- Creado por RM 70/02
- Cumple funciones establecidas en la Ley para el Organismo Rector General (SsPRyF)
- Normas Técnicas y Administrativas de Hemoterapia (RM 865/06), documenta actividades en Memoria Anual, remitida a Autoridades Jurisdiccionales y Nacional

# Registro de Servicios de Hemoterapia RM 364/08

- Art. 1º Crea el Registro en la SsPRyF.
- Art. 2º Metodología para identificación única de los Servicios y envío de Memoria Anual, definida por el PNS
- Art. 3º PNS elabora Informe Anual de Actividad
- Art. 4º Programas de Hemoterapia Provinciales reciben informe de instituciones registradas, para facilitar su supervisión y control.

# Memoria Anual de Actividades

1- Programa de carga de datos en Web MSAL



2- Identifica categorías de servicios y responsables



PNS – PPH



Importa datos y analiza

4- Estadística periódica institucional



3- Envía datos por mail, recepciona, emite constancia

